Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/14 de fecha 10 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 059-002/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 011/13 y N° 012/13, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 101/12 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 0675/14, de fecha 25 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 011/13 y N° 012/13, suscritos con las firmas DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 101/12 "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) para el IPS", realizado por la Dirección de Informática; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 106-009/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, se adjudicó la LPN N° 101/12, que fue plasmado en los Contratos N° 011/13 y N° 012/13, suscritos con las firmas DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L.;

Que, en fechas 07 y 10 de enero de 2013, fueron suscritos los Contratos N° 011/13 y N° 012/13, con las firmas DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 101/12 "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) para el IPS", con una vigencia de 38 (treinta y ocho) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Notas PR/DIF/N° 052/14 y PR/DIF/N° 053/14, de fecha 26 de mayo de 2014, la Dirección de Informática solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a las firmas DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L.;

Que, por Notas de fechas 29 y 30 de mayo de 2014, las firmas DATA LAB S.A., y PARASOFT S.R.L., expresaron su conformidad para la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 011/13 y N° 012/13;

Que, por Memorandos PR/DIF/N° 0153/14 y PR/DIF/N° 0154/14, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Informática solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de la vía a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 961/14, de fecha 20 de junio de 2014,la Dirección Jurídica concluyó sobre el Contrato N° 011/13, de la firma DATA LAB S.A., que: *"...en base a la reglamentación citada, es criterio de ésta Dirección Jurídica que teniendo en cuenta las*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 059-002/14

manifestaciones del administrador del contrato con la ampliación de vigencia del contrato no se estaría otorgando una condición mas ventajosa a la firma proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad de la vigencia de la garantía a fin de efectuar cualquier reclamo que corresponda al proveedor, y evitar problemas con relación al pago pendiente por parte de la Contratante. Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato solicitada resulta jurídicamente viable...";

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 962/14, de fecha 20 de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó sobre el Contrato N° 012/13, de la firma PARATEC S.R.L., que: *"...en base a la reglamentación citada, es criterio de ésta Dirección Jurídica que teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador del contrato con la ampliación de vigencia del Contrato no se estaría otorgando una condición mas ventajosa a la firma proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad de la vigencia de la garantía a fin de efectuar cualquier reclamo que corresponda al proveedor, y evitar problemas con relación al pago pendiente por parte de la Contratante. Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato solicitada resulta jurídicamente viable...";*

Que, por Nota Interna PR/DIF/N° 2[illegible]4, de fecha 23 de junio de 2014, la Dirección de Informática, refirió lo siguiente: *"...El pedido obedece a que la vigencia del contrato se cumple antes de la finalización del periodo de garantía técnica, según se puede observar. Por tanto, en caso de producirse la necesidad de solicitar asistencia por Garantía Técnica posterior al día 10/03/2016, el IPS no tendría la seguridad de que la contratista responda al reclamo, y no podrá tomar sanciones administrativas teniendo en cuenta que tanto el Contrato como la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato estarán vencidos. Así también, se informa que el pago del 5% del monto del contrato se debe ejecutar una vez culminados los plazos de garantía técnica y el plazo de meses para el cumplimiento de los trámites administrativos para el pago. Cabe destacar que el proveedor ha cumplido hasta la fecha con la totalidad de las entregas y trabajos requeridos, conforme al Acta de Recepción Definitiva....";*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, Artículo 9° Inc. c) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos"*, y el Inc. d) expresa: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo Dirección de Bienes y Servicios INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 059-002/14

contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar [illegible]icamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o mon[illegible]imo";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 011/13, suscrito con la firma DATA LAB S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 101/12 "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 07 de setiembre de 2016.----------

2°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 012/13, suscrito con la firma PARASOFT S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 101/12 "Adquisición de Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 10 de setiembre de 2016.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas de los Contratos N° 011/13 y N° 012/13.----

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

Sr[illegible]

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL